



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
18 MAR 2003		
SEC: 3	1º 980	HORA: 6:45

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



Buenos Aires, de marzo del 2003.

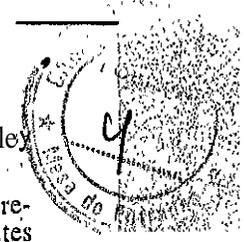
**Al Señor Presidente
De la H. Cámara de Diputados
D. EDUARDO OSCAR CAMAÑO
S / D.**

De mi consideración:

Me dirijo a Usted a efectos de solicitarle quiera tener a bien la disposición de la reproducción del Expte. 999-D-01, cuya copia se adjunta a la presente.

Sin otro particular, saludo atentamente.-

ALBERTO A. NATALE
DIPUTADO DE LA NACION



Art. 2º -Incorpórase como artículo nuevo a la ley 11.723, el siguiente:

Los editores de toda obra impresa o sus representantes y sus autores o derechohabientes para las manuscritas harán el depósito en la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57; para las obras impresas, presentación de siete ejemplares los que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Uno a In Biblioteca nacional;
- b) Uno a la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación;
- c) Dos a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares;
- d) Uno a la Biblioteca Argentina de Rosario "Doctor Juan Alvarez";
- e) Uno a la Biblioteca Pública Provincial de Córdoba;
- f) Uno al Registro Nacional de Propiedad Intelectual, acompañado de la solicitud correspondiente y de los recibos de las seis primeras presentaciones.

Para las obras inéditas será suficiente la presentación de un ejemplar, debiendo In copia ser escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras.

El registro no dará trámite a ninguna solicitud de obra publicada sin la previa comprobación de haberse presentado el número de ejemplares establecidos precedentemente y sin haber acreditado, mediante la exhibición del respectivo comprobante, el depósito de un ejemplar en In Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones. El Registro Nacional de la Propiedad Intelectual expedirá, en el momento de In presentación de cada obra, un boleto provisional cuyo talón, de In solicitud y los recibos de In Biblioteca del Honorable Congreso de In Nación, Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Biblioteca Argentina de Rosario, "Doctor Juan Alvarez" y Biblioteca Provincial de Córdoba, quedará adjunto al ejemplar depositado en el registro hasta que transcurra el plazo legal para el otorgamiento del certificado definitivo. "

El registro remitirá, diariamente, al Boletín Oficial la nómina de las obras presentadas, de acuerdo con el artículo 59 de la ley.

Art. 3º -Declárase la inaplicabilidad de los artículos 17 y 18 del decreto 41.233/34. reglamentario de In ley 11.723, atento a que su contenido ha sido incorporado al texto legal con las modificaciones introducidas a In presente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

23

Buenos Aires, 19 de marzo de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Rafael M. Pascual.

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle quiera tener a bien In disposición de la reproducción del expediente 5.998-D.-99, cuya copia se adjunta a In presente.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Alberto A. Natale.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Modifícase el artículo 57 de la ley 11.723 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57: En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo "1" siete ejemplares completos de toda la obra publicada dentro de los tres meses siguientes a su aparición. Si la edición fuera de lujo o no excediera de cien ejemplares, bastará con depositar dos ejemplares. BI mismo término y condiciones regirán para las obras impresas en país "extranjero que tuvieren editor en la República y se contará desde el primer día de ponerse en venta en territorio argentino.